



## ESTADO DEL ARTE

### **POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL 2014-2038.**

*(PyBA Versión preliminar)*

#### **Resumen.**

La protección de los animales<sup>1</sup> en el Distrito Capital es un tema que las Organizaciones No Gubernamentales - ONGs animalistas, con loable dedicación, han venido trabajando desde hace más de cinco décadas. Esta labor, muchas veces solitaria, encuentra ahora un decidido respaldo y apoyo de la administración, expresado en el Plan Distrital de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2012-2016 Bogotá Humana, que establece en su artículo 31 el proyecto “Bogotá Humana con la fauna”, en el marco del Programa “Bogotá Humana Ambientalmente saludable”. En desarrollo de este compromiso a favor del respeto y la protección de los animales, y en consonancia con el clamor de organizaciones sociales contra el sufrimiento animal, la administración distrital tomó la decisión, el 14 de junio del 2012, de revocar el mandato del contrato 411 de 1999 por el cual "se entregaba en arrendamiento a la Corporación Taurina, Plaza La Santamaría, por 6 fechas durante los meses de enero, febrero y marzo hasta el año 2015", mediante la resolución 280 de 2012 expedida por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD. Desde entonces, este escenario no ha vuelto a ser utilizado para realizar espectáculos alrededor del sufrimiento y la muerte de un animal, como lo son las corridas de toros, y por el contrario, se ha convertido en lugar de celebración del arte, la cultura y la vida, en la “Plaza de todos”.

El proyecto “Bogotá humana con la fauna”, establece que se debe “...promover la protección de la fauna doméstica a través de la construcción e implementación de una política pública...”. Con el fin de dar cumplimiento a este propósito, desde mayo de 2013, bajo la coordinación de la Secretaría Distrital de Ambiente, se abrió un proceso de discusión y aportes, a través de Mesas de trabajo con diversos actores para la formulación colectiva de dicha política.

#### **Justicia para los animales.**

*(Juan Camilo Valbuena Espinosa; Maestría de Filosofía; Escuela de Ciencias Humanas Universidad del Rosario; Bogotá, 15 de Noviembre de 2012)*

#### **Resumen**

A principios del año 2012 se dio una fuerte polémica por las declaraciones del recién posesionado alcalde de Bogotá, Gustavo Petro que anunció su posición antitaurina al prohibir el aporte económico de las empresas públicas de la ciudad a la temporada taurina que se desarrollaría durante los meses de enero y febrero de ese año. La posición de Petro ha sido apoyada por defensores de los derechos de los animales y por un buen número de ciudadanos que no simpatiza con la “fiesta brava” por





considerarla un evento cruel y salvaje contra los animales que son torturados y sacrificados para disfrute de los espectadores. Pero así como hay partidarios de la decisión del alcalde, otros que son amantes de los toros o que tienen una posición menos radical ante el debate, consideran que los dirigentes políticos no deberían tomar decisiones de este tipo que afectan las libertades individuales de un grupo de personas que tienen el derecho a preservar y disfrutar de una “tradicción cultural y artística”, e igualmente, señalan que las corridas de toros no deben ser atacadas o eliminadas teniendo en cuenta que de ellas se derivan beneficios económicos y sociales para muchas personas relacionadas directamente con la infraestructura de esos eventos, sumándole que de prohibirse las corridas corre el riesgo de desaparecer la especie del ganado de lidia.

Esta polémica alrededor de un evento que promueve el maltrato animal no es una cuestión nueva ni pasajera. Cada año en diferentes lugares del mundo se dan protestas y acalorados debates acerca de la manera cruel como los humanos usamos a los animales no sólo para fines de entretenimiento (corridas, circos, acuarios) sino para alimentarnos con ellos, sin importar las miserables condiciones en las que son criados y sacrificados en granjas industriales o cazados sin consideración como en el caso de especies marinas como las 4 ballenas y los defines. La lucha por la defensa de los animales no se ha quedado únicamente en el esfuerzo de los animalistas y las organizaciones ecológicas. De igual manera, en el ámbito académico se ha abordado el fenómeno del maltrato animal, es así como desde los años setenta ha aumentado el número de trabajos filosóficos sobre el tema, destacándose entre esas publicaciones los trabajos de Peter Singer, Tom Regan y recientemente, Martha Nussbaum, quienes han promovido la necesidad de hacer una reflexión filosófica acerca del status moral de los animales, que ayude a mejorar sus condiciones de vida o que permita justificar que esos seres tienen derechos.

## **PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS ANIMALES SILVESTRES EN GUATEMALA.**

*(Jaime Juan Mendez; Universidad Rafael Landívar Facultad De Ciencias Jurídicas Y Sociales Licenciatura En Ciencias Jurídicas Y Sociales; Quetzaltenango, Julio De 2014; Campus De Quetzaltenango)*

### **Resumen.**

Guatemala es un país mega-diverso, tanto por la cantidad y variedad de especies animales, siendo Estado parte en diversos convenios ambientales, en particular el Convenio CITES, relativo a la conservación de especies en peligro de extinción o amenazadas. De la misma forma, la depredación de los recursos naturales, la contaminación de los ecosistemas y los problemas en la aplicación de la legislación ambiental en materia de conservación de hábitats y especies animales silvestres, constituye un problema de primer orden desde el punto de vista socio-ambiental en el país. De esa cuenta, surge la necesidad de estudiar el tratamiento que la legislación nacional ambiental otorga a los derechos de los animales silvestres que se encuentran en el territorio nacional en forma permanente, migratoria, o como consecuencia de procesos de exportación o importación.





El Derecho Ambiental Guatemalteco reconoce la categoría jurídica de derechos ambientales de los animales silvestres, aunque su tutela se centra en la protección de los sistemas bióticos y la represión del tráfico ilegal de especies. La principal forma de conservación in situ en Guatemala son las áreas protegidas y en el caso de la ex situ los centros de reproducción de vida silvestre que deben contar con la autorización y supervisión del CONAP. Los animales silvestres en Guatemala son objetos del Derecho pero no cuentan con una subjetividad jurídica propia que categorice derechos específicos ambientales (como en México y Chile). Se propone penalizar el maltrato a los animales silvestres en el territorio nacional reformando el Código Penal.

